

Sincelejo, cuatro (04) agosto de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras

Solicitante: Jaime de Jesús Montes Márquez

Oposición: Sin opositor conocido.

Predios: “Santa Catalina o Patricio” y “El Proyecto”

En atención a la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar y el Inspector de Policía del municipio de Ovejas, Sucre, no han dado respuesta a los requerimientos realizados en auto de 07 de julio de 2021, se hace necesario requerirlas nuevamente para que se sirvan dar respuesta a lo allí solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

Primero: Requírase por segunda vez a la **Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar** y al **Inspector de Policía del municipio de Ovejas, Sucre**, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral **Décimo Segundo** del auto de fecha 12 de mayo de 2021, para que se sirvan remitir información relacionada con la dirección en donde puedan ser ubicadas y notificadas y de ser posible el abonado telefónico o los correos electrónicos de los señores Cesar Tulio Montes Márquez, Remberto Rafael Montes Márquez y Juan de Dios Vilorio Martínez, como posibles opositores a la misma, ya que figuran como titulares de derecho real inscrito en el F.M.I No. **342-8909** predio denominado “**Santa Catalina o Patricio**”. A los señores Jobita Montes Blanco, Pedro María Montes blanco, Rosa Montes Blanco, Dagoberto Montes Blanco, Alejandrino Montes Blanco, Evangelina Montes Blanco, Librada Montes Blanco y María del Carmen Montes Blanco, ya que figuran como titulares de derecho real inscrito en el predio denominado “**El Proyecto**”, F.M.I No. **342-8080**, predios ubicados en el corregimiento Flor del Monte, jurisdicción del municipio de Ovejas – Sucre. En su defecto, la **UAEGRTD - Territorial Bolívar**, manifieste bajo la gravedad de juramento que desconoce el paradero de todos estos, para preceder al respectivo emplazamiento.

Segundo: Téngase a la abogada Irma Saskia Tamara Eraso, identificada con C.C. N° 45.767.343 y T.P. N° 102.801 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal del solicitante Jaime de Jesús Montes Márquez, identificado con C.C. N° 3.860.520; y como apoderada sustituta a la abogada Tania Margarita Burgos Aviléz, identificada con C.C. N° 35.145.506 y T.P. N° 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Adviértase a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción de la información que se solicita, de conformidad con el inciso 8° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Cuarto: Por secretaría, **Expídase** las comunicaciones pertinentes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez

Juez

Civil 001 De Restitución De Tierras

Juzgado De Circuito

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be521305ab4bac31d68f0be4cd647789227c55da3d1ac61476db0d3591ae3d95

Documento generado en 04/08/2021 09:24:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>